GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 690-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 341-2014-GRA/OLP-ACP mediante el cual el encargado del Área de Control Patrimonial solicita se determine la situación legal de los arrendatarios señor Nemecio Percy Sánchez Salas y señora Irma Otazú de Vilca; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arequipa, suscribió un contrato de arrendamiento con el señor Percy Sánchez Salas, alquilando a este último la Covacha N° XI-31 del bien inmueble urbano ubicado en el Pasaje San Francisco N° 415 denominado Fundo el Fierro, inscrito en la Partida Electrónica N° 01129748 de los Registros Públicos de Arequipa, de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, por un plazo de 6 meses, esto es hasta el 30 de junio de 2014, por un pago mensual de S/. 90.00.

Que, asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arequipa, suscribió un contrato de arrendamiento con la señora Irma Otazú de Vilca, alquilando a esta última la Covacha N° XI-32 del bien inmueble urbano ubicado en el Pasaje San Francisco N° 415 denominado Fundo el Fierro, inscrito en la Partida Electrónica N° 01129748 de los Registros Públicos de Arequipa, de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, por un plazo de 6 meses, esto es hasta el 30 de junio de 2014, por un pago mensual de S/. 90.00.

Que, de los actuados, aparece, que el señor Nemecio Percy Sánchez Salas, no se encuentra al día en el pago del arriendo de la Covacha N° XI Stand 31 (debe S/. 1530.00 hasta el mes de julio del 2014 o sea 17 meses) , condicionado su desocupación con el arriendo del bien a su señora madre; y que la señora Irma Otazú de Vilca, tampoco se encuentra al día en el pago de arriendo de la Covacha N° XI Stand 32 (debe S/. 1,170.00 hasta el mes de julio de 2014 o sea 13 meses), habiendo solicitado la exoneración de dicho pago.

Que, la cláusula quinta de los contratos mencionados, señala, entre otros, que es obligación de los arrendatarios cancelar oportunamente el valor del arrendamiento mensual, así como restituir el bien a su propietario una vez concluido el plazo; y en la cláusula octava, se estipula, que el contrato concluye al llegar a su fin el plazo estipulado o por incumplimiento de las obligaciones del arrendatario; y en el presente caso, tanto para el señor Nemecio Percy Sánchez Salas como la señora Irma Otazú de Vilca, el plazo del contrato ha concluido y tampoco están cumpliendo con el pago mensual del alquiler, por lo que debe procederse a iniciar las acciones legales correspondientes para la restitución del bien y el pago de las deudas pendientes.

Que, en mérito a lo señalado, resulta procedente entonces, previo acuerdo de Directorio de Gerentes, autorizar al Procurador Público Regional interponer la demanda sobre desalojo en contra de los señores Nemecio Percy Sánchez Salas e Irma Otazú de Vilca, para que hagan la dejación y restituyan las Covachas Nos. XI Stand 31 y XI Stand 32, respectivamente y el pago de las deudas pendientes, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Gobierno Regional de Arequipa.

Estando al Informe N° 1025-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 27 de agosto de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; D. Leg. 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga la demanda sobre desalojo en contra de de los señores Nemecio Percy Sánchez Salas e Irma Otazú de Vilca, para que hagan la dejación y restituyan las Covachas Nos. XI Stand 31 y XI Stand 32, respectivamente y el pago de las deudas pendientes, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Gobierno Regional de Arequipa.

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los OCHO (08) días del mes de SETIEMBRE del año dos mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Gerencia General Regional